



**ARRIAGA, CHIAPAS; A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**  
**OFICIO NUM: HAM/UT/073/2024**  
**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**SECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

Se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **070127624000037**, en el que solicita lo siguiente:

"1. ¿Cuál es el monto total del sueldo mensual bruto que reciben los regidores del H. Ayuntamiento, antes de cualquier tipo de descuento o deducción? Por favor, especifique si este monto incluye alguna remuneración adicional fija. 2. ¿Cuál es el monto del sueldo mensual neto y líquido que reciben los regidores del H. Ayuntamiento, es decir, el monto que efectivamente se les deposita en sus cuentas después de aplicar todas las deducciones y retenciones fiscales, así como otros descuentos obligatorios? Detalle cada tipo de deducción realizada. 3. ¿Cuál es el monto total mensual, sumando todas las remuneraciones y beneficios adicionales que reciben los regidores del H. Ayuntamiento? Por favor, incluya y desglose los siguientes conceptos: 3.1 Prestaciones laborales (por ejemplo, aguinaldo, prima vacacional, etc.). 3.2 Bonos o incentivos (por ejemplo, bonos por desempeño, asistencia, etc.). 3.3 Apoyo económico para gasolina, transporte o traslado. 3.4 Cualquier otro concepto adicional (por ejemplo, gestiones específicas, dietas, etc.). 3.5 Especifique si hay algún tipo de pago extraordinario que se realiza periódicamente o en circunstancias específicas. 4. ¿Cuál es la justificación oficial del H. Ayuntamiento para el monto del sueldo base y los beneficios adicionales que reciben los regidores? Específicamente, ¿Cómo se relacionan estos pagos con las responsabilidades y funciones que desempeñan los regidores en el marco de sus actividades y deberes públicos? Proporcione una explicación detallada que incluya los criterios o estándares utilizados para determinar estas compensaciones."

I.- Considerando que esta Unidad de Transparencia es competente para conocer y resolver las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 69 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, le informo lo siguiente:

II.- Su solicitud fue turnada a Oficialía Municipal de este Ayuntamiento, por considerar, conforme a las atribuciones que enuncia el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Arriaga, Chiapas, es competente para responder su solicitud.

III. Con número de oficio **HAM/OM/133/2024**, despachado por Oficialía Mayor Municipal de Arriaga, Chiapas, da la debida contestación a la solicitud de información, la cual se anexa dicho oficio.

Por lo anterior expuesto y fundado, se tiene por contestada la solicitud de información pública con número de folio **070127624000037**, información que conjuntamente deberá enviarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para su notificación correspondiente

**ATENTAMENTE**  
  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Miguel Suárez Ruíz**  
**Unidad de Transparencia Municipal**

**UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA**  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.  
2021-2024

c.c.p. Archivo

**Calle Central S/N Col. Centro C.P. 30450**  
**Arriaga, Chiapas**



**Gobierno Municipal de Arriaga 2021 - 2024**



**ARRIAGA**  
Gobierno Municipal 2021-2024  
*Pueblo y Gobierno. Sí Avanzamos*

**Pueblo y Gobierno**  
**Sí Avanzamos**  
Arriaga, Chiapas; a 11 DE septiembre 2024  
Dependencia: Presidencia Municipal  
Sección: Oficialía Mayor  
Oficio No. HAM/ OM/133/2024  
Asunto: El que se indica

**ING. MIGUEL SUAREZ RUIZ**  
**DIRECTOR DE ACCESO A LA INFORMACION**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al número de Oficio HAM/UT/068/2024 con fecha del 26 de septiembre del presente año, en el cual solicita información pública presentada a través de la plataforma nacional con número de folio: 070127624000037, nombre del solicitante; Omar García Ruiz, con fecha de presentación 16/08/2024, dirigida a este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arriaga, Chiapas. En relación a los puntos 1 y 2 de la solicitud antes mencionada:

Sueldo bruto mensual.	Sueldo neto mensual.	Deducción aplicable (ISR) mensual.
\$31,400.00	\$26,326.68	\$5,073.41

En respuesta al punto numero 3 solo son aplicables el 3.1. y 3.3, ya que los regidores no perciben ningún otro beneficio adicional.

3.1 prestaciones laborales aplicable correspondiente a aguinaldo por mes:	Monto total mensual (de los puntos 2, 3.1 y 3.3)
\$5,233.33	\$34,350.01

Calle Central S/N Col. Centro C.P. 30450  
Arriaga, Chiapas

 Gobierno Municipal de Arriaga 2021-2024  
Correo: arriagampal@gmail.com  
Tel. 966 690 62 70



**ARRIAGA**  
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
*Pueblo y Gobierno, Sí Avanzamos*

**Pueblo y Gobierno  
Sí Avanzamos** 

3.3 apoyo económico para gasolina. (aplicable por regidor)
\$2,790.00

Punto 4, la justificación oficial del H. Ayuntamiento para el monto del sueldo base y los beneficios adicionales (aguinaldo) es la plantilla autorizada en el presupuesto de egresos de 2024.

Sin otro en particular por la atención prestada, le anticipo las gracias.

**ATENTAMENTE**

  
**ING. MARISSA ALFARO MARTINEZ**  
**OFICIAL MAYOR**



**OFICIALÍA  
MAYOR**  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.  
2021-2024

Calle Central S/N Col. Centro C.P. 30450  
Arriaga, Chiapas

 **Gobierno Municipal de Arriaga 2021-2024**  
Correo: arriagampal@gmail.com  
Tel. 966 690 62 70

16/08/2024 14:49:12 PM

## Acuse de solicitud de información pública

### Datos de la PNT

Número de folio: 070127624000037

### Datos de la solicitud

Nombre del solicitante	Omar Garcia Ruiz
Descripción de la solicitud	<p>1. ¿Cuál es el monto total del sueldo mensual bruto que reciben los regidores del H. Ayuntamiento, antes de cualquier tipo de descuento o deducción? Por favor, especifique si este monto incluye alguna remuneración adicional fija.</p> <p>2. ¿Cuál es el monto del sueldo mensual neto y líquido que reciben los regidores del H. Ayuntamiento, es decir, el monto que efectivamente se les deposita en sus cuentas después de aplicar todas las deducciones y retenciones fiscales, así como otros descuentos obligatorios? Detalle cada tipo de deducción realizada.</p> <p>3. ¿Cuál es el monto total mensual, sumando todas las remuneraciones y beneficios adicionales que reciben los regidores del H. Ayuntamiento? Por favor, incluya y desglose los siguientes conceptos:</p> <p>3.1 Prestaciones laborales (por ejemplo, aguinaldo, prima vacacional, etc.).</p> <p>3.2 Bonos o incentivos (por ejemplo, bonos por desempeño, asistencia, etc.).</p> <p>3.3 Apoyo económico para gasolina, transporte o traslado.</p> <p>3.4 Cualquier otro concepto adicional (por ejemplo, gestiones específicas, dietas, etc.).</p> <p>3.5 Especifique si hay algún tipo de pago extraordinario que se realiza periódicamente o en circunstancias específicas.</p> <p>4. ¿Cuál es la justificación oficial del H. Ayuntamiento para el monto del sueldo base y los beneficios adicionales que reciben los regidores? Específicamente, ¿Cómo se relacionan estos pagos con las responsabilidades y funciones que desempeñan los regidores en el marco de sus actividades y deberes públicos? Proporcione una explicación detallada que incluya los criterios o estándares utilizados para determinar estas compensaciones.</p>
Modalidad de entrega	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Sujeto obligado	Ayuntamiento de Arriaga
Representante legal	
Documentación anexa	
Fecha de presentación	16/08/2024

### Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 16/08/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

### Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

16/08/2024 14:49:12 PM

## Acuse de solicitud de información pública

### Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	13/09/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	23/08/2024
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	13/09/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalarán el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.